



13 JUN 2022

ANGOL

001236

DECRETO EXENTO Nº:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) **Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio del 2022, Aprueba “CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL”;**

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

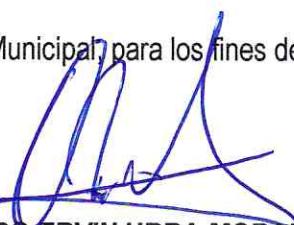
j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, aprueba el presente convenio en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 03 de mayo del 2022, mediante Memorandum N° 179, de fecha 04 de mayo de 2022.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE, “CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL”, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.**

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$138.991.577.- (Ciento treinta y ocho millones, novecientos noventa y un mil, quinientos cincuenta y siete pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

y Control Municipal para los fines del caso.-

  
\* MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
ANGOL  
ALVARO ERVIN URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/FAM/GAF/JOD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

\* MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
ANGOL  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

DSO7  
ANGOL



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV

Res.Ex. 250 / 27.05.2022.

1353

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 08 JUN 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 101, de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL".
2. Resolución Exenta N° 322, de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica resolución N° 159, que aprueba "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL".
3. Resolución Exenta N° 29, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL" año 2022.
4. Convenio N° 121, denominado "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL", de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 05 de mayo de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 101 del 2 de febrero del 2021 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 322 del 19 de marzo del 2021, ambas del Ministerio

de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

**1) Componente 1: Atención Odontológica Integral de "Hombres de Escasos Recursos"**

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño de caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- b. **Estrategia:** Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de hombres de escasos recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoría al menos al 5% de las Altas integrales ejecutadas.

**2) Componente 2: Atención Odontológica Integral "Más Sonrisas para Chile"**

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- b. **Estrategia:** Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Mas Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoría al menos al 5% de las Altas integrales ejecutadas.

**3) Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**

- a. **Estrategia:** Alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

**4) Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria**

- a. **Estrategia:** Realizar alta odontológica (\*) a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con los Equipos de Rehabilitación de la Red intersectorial.

(\*) De acuerdo a las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del componente atención odontológica domiciliaria Programa Odontológico Integral 2019, el alta se refiere a resolver patología odontológica que provoque desconfort en el paciente con dependencia severa, pudiendo esta corresponder a una acción clínica puntual o varias acciones requeridas por el paciente.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$138.991.577.- (ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Altas odontológicas integrales HER	60	\$ 12.116.760.-
1	COMPONENTE N° 1.2	Auditorías Clínicas HER	02	-----
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$ 12.116.760.-
2	COMPONENTE N° 2.1	Altas Odontológica Integrales "Más Sonrisas para Chile"	349	\$ 70.479.154.-
2	COMPONENTE N° 2.2	Auditorías Clínicas "Más Sonrisas"	18	-----
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$ 70.479.154.-
3	COMPONENTE N° 3	Altas Odontológicas Integrales en Alumnos de Enseñanza Media	717	\$44.632.533.-
TOTAL COMPENENTE N°3 (\$)				\$44.632.533.-

4	COMPONENTE N° 4.1	Atención Odontológica Domiciliaria	178	\$11.763.130.-
TOTAL COMPONENTE N°4 (\$)				\$ 11.763.130.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$138.991.577.-

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Se deja establecido que en la estrategia "Auditorías Clínicas Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos" el Servicio de Salud Araucanía Norte ha decidido realizar compra centralizada para la adquisición de dichos servicios, los cuales serán distribuidos de acuerdo a lo comprometido en los componentes 1.2 y 2.2; Por ello no se le asigna recursos para el cumplimiento de meta.

El encargado del Programa Odontológico de la Municipalidad Angol, deberá coordinar el número total de pacientes de la comuna y por centro de salud en la comuna y su atención concreta, el que deberá recibir conforme las prestaciones contratadas.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Hombres de Escasos Recursos	Atención Odontológica Integral de Hombres mayores de 20; de los cuales el 60% debe incluir Rehabilitación Protésica.	(Nº total altas odontológicas integrales en HER realizadas/ Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x100	100%	90%	30%
	Auditorías Clínicas en el 5 % de las Altas Odontológicas Integrales HER	(Nº total auditorías HER realizadas/ Nº total de auditorías HER comprometidas) x100	100%	10%	
2.- Más Sonrisas para Chile.	Atención Odontológica Integral de Mujeres mayores de 20; de los cuales el 60% debe incluir Rehabilitación Protésica.	(Nº total altas odontológicas integrales en "Más Sonrisas" realizadas/ Nº total de altas odontológicas integrales "Más Sonrisas" comprometidas) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías Clínicas en el 5 % de las Altas Odontológicas Integrales "Más Sonrisas" para Chile"	(Nº total auditorías en "Más Sonrisas" realizadas/ Nº total de auditorías "Más Sonrisas" comprometidas) x100	100%	10%	
3.- Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Alta Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiante de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x100	100%	100%	30%
	Alta Odontológica	(Nº total de altas	100%	100%	10%

4.- Atención Odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	odontológicas en pacientes con dependencia severa/ N° total de altas odontológicas en pacientes con dependencia severa comprometidas) x 100			
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de 2022, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### Indicadores y Medios de Verificación:

##### 1. Cumplimiento Componente N°1:

Indicador 1: Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran de Prótesis.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicos

Indicador 2: Nº total de auditorías realizadas a Altas Odontológicas Integrales Hombres de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

##### 2. Cumplimiento Componente N°2:

Indicador 1: Altas Odontológicas Integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran de Prótesis.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

Indicador 2: Nº total de auditorías realizadas a Altas Odontológicas Integrales Más sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100.
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

##### 3. Cumplimiento Componente N°3:

Indicador: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.

- Fórmula de cálculo: (Nº total altas odontológicas integrales realizadas en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente/ Nº total altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

#### **4. Cumplimiento Componente N° 4:**

Indicador: Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de pacientes con dependencia severa".

- Fórmula de cálculo: (Nº total de Altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa / Nº total de Altas Odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1<sup>o</sup> cuota contra total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y la 2<sup>o</sup> cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Odontológico Integral**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA TERCERA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria Nº13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum Nº 179, de fecha 04 de mayo de 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo Nº 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma Única y total de **\$138.991.577.-** (ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ AMV/ RVS/ PVV/ NOR  
Nº 121.-

CONVENIO  
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO JUANES SELAME**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico Integral**. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 101 del 2 de febrero del 2021** y su correspondiente modificación bajo la **Resolución Exenta N° 322 del 19 de marzo del 2021**, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

**1) Componente 1: Atención Odontológica Integral de "Hombres de Escasos Recursos"**

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño de caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.
- b. **Estrategia:** Auditorias clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de hombres de escasos recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoría al menos al 5% de las Altas integrales ejecutadas.

**2) Componente 2: Atención Odontológica Integral "Más Sonrisas para Chile"**

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención

odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

- b. Estrategia:** Auditorías clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Mas Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoría al menos al 5% de las Altas integrales ejecutadas.

**3) Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**

- a. Estrategia:** Alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

**Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria**

- a. Estrategia:** Realizar alta odontológica (\*) a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con los Equipos de Rehabilitación de la Red intersectorial.

(\*) De acuerdo a las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del componente atención odontológica domiciliaria Programa Odontológico Integral 2019, el alta se refiere a resolver patología odontológica que provoque desconfort en el paciente con dependencia severa, pudiendo esta corresponder a una acción clínica puntual o varias acciones requeridas por el paciente.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$138.991.577.-** (ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Altas odontológicas integrales HER	60	\$ 12.116.760.-
1	COMPONENTE N° 1.2	Auditorías Clínicas HER	02	-----
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$ 12.116.760.-
2	COMPONENTE N° 2.1	Altas Odontológicas Integrales "Más Sonrisas para Chile"	349	\$ 70.479.154.-
2	COMPONENTE N° 2.2	Auditorías Clínicas "Más Sonrisas"	18	-----
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$ 70.479.154.-
3	COMPONENTE N° 3	Altas Odontológicas Integrales en Alumnos de Enseñanza Media	717	\$44.632.533.-
TOTAL COMPENENTE N°3 (\$)				\$44.632.533.-
4	COMPONENTE N° 4.1	Atención Odontológica Domiciliaria	178	\$11.763.130.-
TOTAL COMPONENTE N°4 (\$)				\$ 11.763.130.-

<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>	<b>\$138.991.577.-</b>
----------------------------	------------------------

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Se deja establecido que en la estrategia "Auditorías Clínicas Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos" el Servicio de Salud Araucanía Norte ha decidido realizar compra centralizada para la adquisición de dichos servicios, los cuales serán distribuidos de acuerdo a lo comprometido en los componentes 1.2 y 2.2; Por ello no se le asigna recursos para el cumplimiento de meta.

El encargado del Programa Odontológico de la Municipalidad Angol, deberá coordinar el número total de pacientes de la comuna y por centro de salud en la comuna y su atención concreta, el que deberá recibir conforme las prestaciones contratadas.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Hombres de Escasos Recursos	Atención Odontológica Integral de Hombres mayores de 20; de los cuales el 60% debe incluir Rehabilitación Protésica.	(Nº total altas odontológicas integrales en HER realizadas/ Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x100	100%	90%	30%
	Auditorías Clínicas en el 5 % de las Altas Odontológicas Integrales HER	(Nº total auditorías HER realizadas/ Nº total de auditorías HER comprometidas) x100	100%	10%	
2.- Más Sonrisas para Chile.	Atención Odontológica Integral de Mujeres mayores de 20; de los cuales el 60% debe incluir Rehabilitación Protésica.	(Nº total altas odontológicas integrales en "Más Sonrisas" realizadas/ Nº total de altas odontológicas integrales "Más Sonrisas" comprometidas) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías Clínicas en el 5 % de las Altas Odontológicas Integrales "Más Sonrisas para Chile"	(Nº total auditorías en "Más Sonrisas" realizadas/ Nº total de auditorías "Más Sonrisas" comprometidas) x100	100%	10%	
3.- Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Alta Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiante de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x100	100%	100%	30%
4.- Atención Odontológica integral a beneficiarios del	Alta Odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria	(Nº total de altas odontológicas en pacientes con dependencia severa/ Nº total de altas odontológicas	100%	100%	10%

"Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"	a personas con dependencia severa.	en pacientes con dependencia severa comprometidas) x 100			
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de 2022, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%



Solo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### Indicadores y Medios de Verificación:

##### 1. Cumplimiento Componente N°1:

Indicador 1: Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran de Prótesis.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicos

Indicador 2: N° total de auditorías realizadas a Altas Odontológicas Integrales Hombres de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas} / N^{\circ} \text{ total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas}) \times 100$
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

##### 2. Cumplimiento Componente N°2:

Indicador 1: Altas Odontológicas Integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran de Prótesis.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$

- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

Indicador 2: N° total de auditorías realizadas a Altas Odontológicas Integrales Más sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: (N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100.
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

#### **Cumplimiento Componente N°3:**

Indicador: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.

- Fórmula de cálculo: (N° total altas odontológicas integrales realizadas en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente / N° total altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

#### **Cumplimiento Componente N° 4:**

Indicador: Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de pacientes con dependencia severa".

- Fórmula de cálculo: (N° total de Altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa / N° total de Altas Odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) x 100
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1<sup>a</sup> cuota contra total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y la 2<sup>a</sup> cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto

retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Odontológico Integral**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA TERCERA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum N° 179, de fecha 04 de mayo de 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JRIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)